

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00025 -00

AUTO No. 617

Santiago de Cali, Marzo quince (15) del año dos mil veintitrés (2023).

Previo estudio de presente demanda de ALIMENTOS, se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio total cumplimiento a lo requerido dentro del auto de febrero 27 de 2023, en su numerales 1, 2 y 4. Por lo indicado se procederá a rechazarla de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

- 1.-RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS instaurado por MIRIAM PATRICIA CHACON contra de NOEL SERRANO SERRANO.
- 2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ